

Constancia Secretarial: El 15 de junio de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2019-02058

En atención a la documental que antecede el Despacho Dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, en contra de la demandada **Sara Catalina Franco Riaño**.

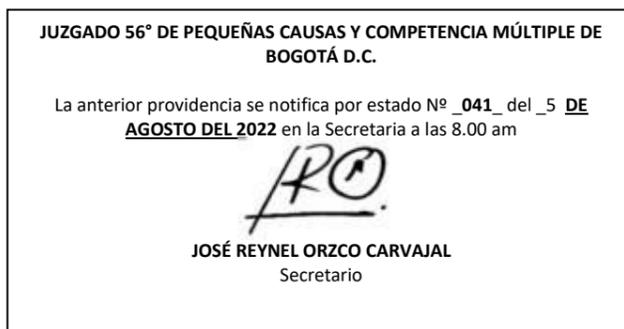
SEGUNDO: Respecto de la documental con la que se pretende acreditar la efectiva notificación de la demandada **Martha Nubia Franco Riaño** bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, el Despacho no la tendrá en cuenta **HASTA TANTO se aporten al proceso las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correo que adelanto dichos actos de enteramiento.**

En consecuencia, Se le requiere al extremo demandante por **SEGUNDA VEZ** para que en el término de treinta (30) días proceda aportar tales constancias, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ



Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3eebe352c055455b4daaf2ab0f067a786da83614cbec42776fb718c0cc630bc5

Documento generado en 03/08/2022 08:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>